

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

9270

()

18 OCT. 2011

Por medio de la cual se otorga la acreditación en alta calidad al programa Administración de Empresas de la Universidad del Sinú "Elías Bechara Zainúm" – UNISINÚ-, en la ciudad de Montería - Córdoba

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación en alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad del Sinú "Elías Bechara Zainúm" – UNISINÚ-, con domicilio en la ciudad de Montería - Córdoba, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la acreditación en alta calidad de su programa de Administración de Empresas.

Que mediante Resolución número 7217 de 17 de noviembre de 2006, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Administración de Empresas de la Universidad del Sinú "Elías Bechara Zainúm" – UNISINÚ-, para ser ofrecido en la ciudad de Montería - Córdoba.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 25 y 26 de agosto de 2011, emitió concepto recomendando la acreditación en alta calidad del programa de Administración de Empresas de la Universidad Del Sinú "Elías Bechara Zainúm" – UNISINÚ- .

"Se ha demostrado que el programa de Administración de Empresas de la Universidad del Sinú "Elías Bechara Zainúm" – UNISINÚ-, con domicilio en la ciudad de Montería - Córdoba, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación en alta calidad.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- Los avances que muestra el Programa a partir del proceso de autoevaluación y la adopción del plan de mejoramiento continuo del mismo.
- La planta profesoral conformada por 15 profesores de tiempo completo, 4 de medio tiempo y 21 de hora cátedra; del total 2 tienen doctorado, 15 maestría y 21 título de especialistas.
- La actividad de los grupos de investigación relacionados con el Programa, CUS y GECOE, y sus respectivos semilleros, que motivan la participación de los estudiantes en actividades como los "proyectos de aula", que apoyan la formación en investigación.
- La flexibilidad del currículo desplegada en el marco de la formación integral e interdisciplinaria que el Programa ofrece.

9270

- La diversidad de opciones de grado que los estudiantes tienen las cuales facilitan su vinculación al mercado laboral.
- La baja tasa de deserción intersemestral de los estudiantes del programa.
- El convenio EAN – Universidad del Sinú – Universidad de Québec que ha permitido el ofrecimiento de la Maestría en Gestión a profesores y profesionales egresados del programa y la realización de actividades académicas con estudiantes del mismo.
- La aceptación y reconocimiento de los egresados en el medio y el impacto positivo que han tenido en la sociedad, las empresas y las instituciones de la Región Caribe.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de Administración de Empresas de la Universidad del Sinú “Elías Bechara Zainúm” – UNISINÚ- , con domicilio en la ciudad de Montería Córdoba, debe recibir la acreditación en alta calidad válida por cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Incrementar y mantener la contratación de profesores de tiempo completo a término indefinido o al menos a doce meses permitiendo el adecuado desarrollo de las funciones sustantivas del Programa.
- Continuar adoptando formas de flexibilidad en asignación de labores de los profesores que garanticen continuidad y permanencia en las actividades académicas y de investigación en temas pertinentes relacionados con la formación profesional del Administrador de Empresas.
- Fortalecer las estrategias de apoyo a la formación a nivel posgraduado y la capacitación de profesores en el tema de la investigación, de la segunda lengua y del uso de las tecnologías de información.
- Establecer estrategias para incentivar la producción académica de los profesores y la consolidación de la revista Estrategia, para lograr en un futuro su indexación.
- Fortalecer la participación de profesores y estudiantes en redes de investigación nacionales e internacionales.
- Continuar incrementando la cantidad y calidad de recursos bibliográficos y bases de datos especializadas.”

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la acreditación en alta calidad al programa de pregrado en Administración de Empresas de la Universidad del Sinú “Elías Bechara Zainúm” – UNISINÚ- .

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar por el término de cuatro (4) años la acreditación en alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Sinú “Elías Bechara Zainúm” – UNISINÚ-
Programa:	Administración de Empresas
Ciudad:	Montería - Córdoba
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Administrador (a) de Empresas

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación en alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación en alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES–.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 18 OCT. 2011

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA